

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-491</b> Página: 1 de 1
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FRANCISCO FRENANDO QUIÑONEZ	

**AVISO**

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADEUDADO POR EL SEÑOR FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ MONCAYO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.234.251, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-491. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

*“(…) RESUELVE*

*Primero: ACTUALIZAR la liquidación de crédito de la obligación adeudada por el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, identificado por cédula de ciudadanía No. 79.234.251, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra.*

*CORRER traslado de la liquidación del crédito elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos al deudor por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$12.792.979,08) (...)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-491	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		30/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		30/11/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-491</b> Página: 1 de 2
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandados</b>	<b>FRANCISCO FRENANDO QUIÑONEZ</b>	

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Francisco Fernando Quiñonez identificado con CC No. 79.234.251, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio N° 20221500052001 del 23 de junio de 2022, enviado el 30 de junio de 2022 a la Calle 128 NO. 57 – 53 Barrio las Villas de Bogotá – Cundinamarca, fue devuelto por, “*casa abandonada, no hay nadie*”

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
 Profesional de Gestión II

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 491 de Fiscalía General de la Nación contra Francisco Fernando Quiñonez Moncayo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251.**

Bogotá D.C., noviembre (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se ordena correr traslado de la liquidación del crédito adeudado por el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		<b>JC-491</b> Página: 2 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>		
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>		
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>		
<b>Demandados</b>	<b>FRANCISCO FRENANDO QUÍÑONEZ</b>		

caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-491	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		30/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero	<i>No</i> 	30/11/2022
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

163



FRANCISCO FERNANDO QUIÑÓNEZ

SENTENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO JC- 491  
FECHA EJECUTORIA : 6 DE MARZO DE 2012

BENEFICIARIOS	TOTAL CAPITAL BASAE LIQUIDACIÓN	INTERESES MORATORIOS DEL 07 DE MARZO DE 2012 AL 22 DE JUNIO DE 2022	TOTAL INTERES PENDIENTES DE PAGO
FRANCISCO FERNANDO QUIÑÓNEZ	5.723.928,00	7.069.051,08	12.792.979,08
<b>TOTALES</b>	<b>5.723.928,00</b>	<b>7.069.051,08</b>	<b>12.792.979,08</b>

TASA 12%  
EFFECTIVO MENSUAL 1%

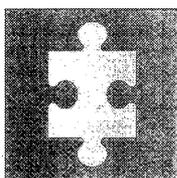
CAPITAL 5.723.928,00  
FECHA INICIAL 7/03/2012 3.705 DIAS 360  
FECHA FINAL 22/06/2022  
DIAS DE MORA 3.705  
MESES DE MORA 123,50  
TASA 123,50%  
VALOR INTERESES 7.069.051,08

LIQUIDÓ:

ALVARO BAUTISTA MALDONADO  
CONTADOR  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
22/06/2022

REVISÓ:

MARTHA MILENA PANCHE BALLEEN



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-491</b>
	<b>AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>	

Página 1 de 3

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al despacho informando que el pasado 15 de mayo de 2019<sup>1</sup> el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual ordenó liquidar la obligación con corte al 31 de mayo de 2017. **PARA PROVEER**

  
**Martha Milena Panche Ballén**  
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

### **LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que el auto proferido el 2 de marzo de 2015<sup>2</sup> que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriado.
2. Mediante auto proferido el 15 de mayo de 2017,<sup>3</sup> el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual ordenó liquidar la obligación con corte al 31 de mayo de 2017 en los siguientes términos:

*“(…) PRIMERO. ORDENAR la liquidación de la obligación adeudada por el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.234.251, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra.*

*SEGUNDO. ORDENAR que dicha liquidación se realice con corte a treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios. (...)”*

3. En aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, el 31 de mayo de 2017<sup>4</sup> fue liquidado el crédito de la obligación con corte al 30 de junio de 2020 por la doctora Martha Lucía pinzón Rozo, quien para la época era la contadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente manera:

<b>Capital</b>	<b>Intereses moratorios del 7/03/2012 hasta el 31/05/2017</b>	<b>Total</b>
\$5.723.928,00	\$8.235.962	\$13.959.890

<sup>1</sup> Visto a folio 127 al 128 del JC-491

<sup>2</sup> Visto a folio 93 al 98 del JC-491

<sup>3</sup> Visto a folio 127 al 128 del JC-491

<sup>4</sup> Visto a folio 144 del JC-491



	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-491</b>
	<b>AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>	

Página 2 de 3

4. Que el auto del 15 de mayo de 2017,<sup>5</sup> fue notificado el 13 de junio de 2019 al deudor mediante aviso N° 20191500031821.

5. Que este Departamento estimó necesario actualizar la liquidación del crédito en aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso con corte al 22 de junio de 2022,<sup>6</sup> reliquidación que fue realizada por el doctor Álvaro Bautista Maldonado, contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente manera:

"(...)

<i>BENEFICIARIOS</i>	<i>TOTAL CAPITAL BASAE LIQUIDACIÓN</i>	<i>INTERESES MORATORIOS DEL 07 DE MARZO DE 2012 AL 22 DE JUNIO DE 2022</i>	<i>TOTAL INTERES PENDIENTES DE PAGO</i>
<i>FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ</i>	5.723.928,00	7.069.051,08	12.792.979,08
<i>TOTALES</i>	<i>5.723.928,00</i>	<i>7.069.051,08</i>	<i>12.792.979,08</i>

(...)"

Total del crédito: **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$12.792.979,08).**

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios,

#### RESUELVE:

**Primero. ACTUALIZAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada por el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.234.251, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra.

**CORRER** traslado de la liquidación del crédito elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos al deudor por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$12.792.979,08)** por el término de tres (3) días, para que el deudor formule las objeciones que considere pertinentes.

**Segundo. NOTIFICAR** al deudor del contenido del presente auto, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiese para lo respectivo.

**Tercero.** Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Visto a folio 127 al 128 del JC-491

<sup>6</sup> Visto a folio 165 del proceso de cobro coactivo administrativo

<sup>7</sup> Artículo 836 del Estatuto Tributario: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.



 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-491</b>
	<b>AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>	

Página 3 de 3

**Cuarto. ADVERTIR** a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica [coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co)

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación  
Funcionaria Ejecutora

**JC-491**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha.</b>
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		25/05/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		25/05/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.